

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Informe

Número: IF-2021-33696653-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-44696369- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-127-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en el RE-2020-44695817-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **472/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.04.19 13:05:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2020, entre la "Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles" (U.T.E.D. y C.), Seccional Capital Federal representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en carácter de Secretaria Gremial, y la parte empleadora denominada "OBRA SOCIAL DE LOCUTORES" (OSdeL), CUIT 30-57879534-7, representado en este acto por el Lic. Sergio Luis Gelman, en su carácter de Director General conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, se ha visto parcialmente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16 de UTEDYC.

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

**PRIMERO**: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" para los meses de junio, julio y agosto del año 2020 equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente.

RE-2020-44695817-APN-DGDYD#JGM

Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre el valor bruto de la remuneración devengada. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

**SEGUNDO**: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

**TERCERO:** PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

**CUARTO:** VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de tres meses, desde el 1 de junio venciendo el 31 de agosto de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

**QUINTO**: Declaración Jurada: A los efectos previsto en los trámites regulados por la Resolución 397/20 del MTSSN, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N ° 1759/72.

**SEXTO**: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

SERGIO LUIS GELMAN
DIRECTOR GENERAL
OBRA SOCIAL DE LOCUTORES

Marcel Carretero Secretaria Gremial UTEDyC Capital Federal Marcelo Orlando Secretario General UTEDyC Capital Federal



### **OBRA SOCIAL DE LOCUTORES-VIDT 2011 C.A.B.A.**

# ANEXO I DEL ACUERDO ENTRE UTEDYC Y LA OBRA SOCIAL DE LOCUTORES

**NOMINA DE PERSONAL** 

**CARLOS ROBERTO MELIAN** 

CUIL 20-22340492-2

SERGIO LUIS GELMAN DIRECTOR GENERAL OBRA SOCIAL DE LOCUTORES



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Presentacion Ciudadana

Número: RE-2020-44695817-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 14 de Julio de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.07.14 01:28:28 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641 en representación de UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES - 30531602273



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	T /			
- 17	J T	im	re	•

Referencia: Resol 127-21 Acu 472-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.